



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20190120068311**
Fecha: **15-04-2019**

Bogotá, D.C.

Señor(a)
Anónimo

Asunto: Radicado CRA 2019-321-003416-2 de 11 de abril de 2019.

Respetado señor(a),

Acusamos recibo de la comunicación con el radicado del asunto, mediante la cual manifiesta su inconformidad con el incremento de las tarifas de aseo en Anori, Antioquia y, solicita que se adelante una investigación contra la persona prestadora de dicho servicio por las alzas que se encuentra aplicando en las tarifas.


Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta Entidad realizar control tarifario ni vigilancia sobre el procedimiento surtido para la determinación de las tarifas que se cobran a los usuarios.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que la petición ha sido trasladada por competencia, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que sea dicha entidad, quien en uso de sus facultades y deberes proceda a resolverla.

Cordial saludo,


RUBY RUTH RAMÍREZ MEDINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo: Traslado dirigido a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con Radicado CRA 20190120068301 de 15 de abril de 2019.

Elaboró: Mayra Gómez 

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120068301
Fecha: 15-04-2019

Bogotá,

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Doctor
Milton Bayona Bonilla
Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Carrera 18 84-35
PBX: 691 31 42
Bogotá, D.C.

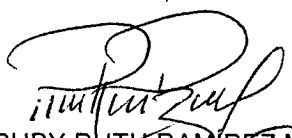
Asunto: Radicado CRA 2019-321-003416-2 de 11 de abril de 2019.

Respetado doctor Bayona:

Por considerarlo un asunto de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adjunto al presente **damos traslado** de la comunicación del asunto y que corresponde a un anónimo, mediante el cual se manifiesta inconformidad con el incremento de las tarifas de aseo en Anori, Antioquia y en consecuencia, se solicita investigar a la persona prestadora de dicho servicio por los aumentos aplicados en la facturación desde el mes de febrero, petición ésta que resulta ajena a las facultades legales asignadas a esta Comisión de Regulación.

De otra parte, le informo que el peticionario no aportó datos para recibir respuesta a su petición.

Cordial saludo,


RUBY RUTH RAMÍREZ MEDINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo: Radicado CRA 2019-321-003416-2 de 11 de abril de 2019.

Elaboró: Mayra Gómez. 